



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Teno

**Número de Informe: 33/2012
28 de septiembre del 2012**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 774/12
PTRA. N° 16001/12

REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA QUE INDICA.

TALCA, 28.05.12 *008789

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 33, de 2012, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización practicada en la Municipalidad de Teno, sobre Programa Transversal de Auditoría respecto a Transferencias y Gastos en año Electoral.

Al respecto, es necesario señalar que por tratarse de un informe final corresponde que se adopten las medidas necesarias para subsanar las observaciones pendientes de ese servicio, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador los antecedentes pertinentes para su posterior examen.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente informe final, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE TENO
T E N O.

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 775/12
PTRA. N° 16001/12

REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA QUE INDICA.

TALCA, 26.09.12 *009771

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 33, de 2012, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización practicada en la Municipalidad de Teno, sobre Programa Transversal de Auditoría respecto a Transferencias y Gastos en año Electoral.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ENCARGADO
CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE TENO
T E N O.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 776/12
PTRA. N° 16001/12

**REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA QUE INDICA.**

TALCA, 28. SET 12 * 008472

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 33, de 2012, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado de la fiscalización practicada en la Municipalidad de Teno, sobre Programa Transversal de Auditoría respecto a Transferencias y Gastos en año Electoral.

Al respecto, se hace presente que, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición de ese órgano colegiado, en la primera sesión que se realice y que existe prohibición de abrir el sobre con antelación a esa fecha, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TENO
T E N O.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/12

INFORME FINAL N° 33, DE 2012, SOBRE
PROGRAMA TRANSVERSAL DE
AUDITORÍA RELACIONADO CON
TRANSFERENCIAS Y GASTOS EN AÑO
ELECTORAL, EN LA MUNICIPALIDAD DE
TENÓ.

TALCA, 28 SEP 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se realizó una auditoría sobre las transferencias y gastos efectuados desde el 1° de enero al 31 de julio de 2012, en la Municipalidad de Teno, región del Maule.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar la existencia de transferencias y gastos efectuados en el periodo precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley N° 19.886, bases sobre contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y su reglamento; ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y las instrucciones impartidas sobre las elecciones municipales del presente año, contenidas en el Oficio N° 15.000, de 2012, de este Organismo Superior de Control.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa y procedimientos contables emitida por esta Contraloría General, contenida en los oficios CGR N°s 60.820 y 36.640 de 2005 y 2007, respectivamente; y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE.
FRR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó análisis de registros y documentos, como asimismo, validación en terreno y la aplicación de otros medios técnicos considerados en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Universo y Muestra

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2012, la Municipalidad de Teno, pagó por concepto de Gastos en Personal, Bienes y Servicios de Consumo y Transferencias Corrientes, un monto de \$183.652.893, en base a la información contable procesada a esa data.

El examen se efectuó sobre la base de una muestra aleatoria estratificada, con un nivel de confianza del 95%, una tasa de error del 3% y una precisión de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendente a \$40.752.840, lo que equivale al 22,2% del universo antes identificado.

Adicionalmente, se analizaron partidas adicionales al muestreo estadístico por \$2.535.604, correspondientes a trabajos extraordinarios planta por \$1.389.709, comisiones de servicios en el país planta por \$288.233, y trabajos extraordinarios contrata por \$857.662, relacionados con pagos efectuados durante el mes de julio de 2012. El total examinado, muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$43.288.444, lo que equivale a un 23,3% del total del universo. Ver anexo N° 1.

La información utilizada fue proporcionada por el Jefe de Administración y Finanzas, de esa entidad y puesta a disposición de esta Contraloría, desde el día 3 de agosto de 2012.

Antecedentes Generales

En consideración que en el mes de octubre del presente año se llevarán a cabo los comicios municipales, esta Contraloría General de la República ha dispuesto la emisión del oficio N° 15.000 de fecha 15 de marzo de 2012, con el fin de resguardar el uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, destacando la siguiente normativa:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

El artículo 19 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala "el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración", entendiéndose que dicha normativa es aplicable a todos los servidores públicos, cualquiera sea el estatuto jurídico que los rija.

En mismo sentido en base a lo dispuesto en el artículo 40 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los concejales, también deben, en el desempeño de sus cargos, abstenerse de realizar actividades políticas.

Por otra parte, los municipios deberán administrar sus recursos físicos y monetarios, teniendo siempre en consideración lo prescrito en los N°s. 3 y 4 del artículo 62 de la citada ley N° 18.575, evitando incurrir en faltas a la probidad administrativa.

A su vez la administración y uso de los vehículos fiscales se deberá efectuar con estricto apego a las disposiciones impartidas en el decreto ley N° 799 de 1974, el cual regula su uso.

Es válido citar el artículo 53, de la ley N° 19.884, sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, el cual manifiesta que las autoridades de gobierno, como así también las autoridades municipales, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

De misma forma, los municipios deben abstenerse de incorporar -en cualquier época- la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.979, de 2012).

En base a las regulaciones existentes en temas de personal se puede citar lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 19.884, que expresamente señala que "los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado...", a estos les está vedado disponer de ese tiempo para actividad política partidista, la que pueden ejercer lícitamente fuera de la jornada.

Sobre el particular, se determinaron las observaciones contenidas en el Preinforme de Observaciones N° 33, de 2012, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Teno, mediante oficio confidencial N° 8.373, de 2012, con la finalidad que el municipio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieren, el que fue respondido por la Autoridad Municipal mediante oficio ordinario N° 783, de 2012, documento que se ha considerado para la emisión de este informe final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. SOBRE CONTROL INTERNO

1.1. Cumplimiento Normativa D.L. N° 799 de 1974 y Circular N° 35.593 de 1995.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa contenida en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre "Uso y Circulación de Vehículos Estatales", así como también, las instrucciones impartidas en la Circular N° 35.593, de 1995, ambas de la Contraloría General de la República, mediante la cual se regula la aplicación del citado cuerpo legal.

Sobre el particular, cabe señalar que la entidad edilicia mantiene una flota de quince vehículos fiscales, de los cuales dos se encuentran en trámite de ser dados de baja, aparcados en el patio municipal, a saber, vehículos patente SN4022 y UD9250.

Al respecto, se realizó una validación sobre el cumplimiento de la normativa antes citada, en conjunto con don Víctor Muñoz Zúñiga, coordinador de los conductores, los días 16 y 17 de agosto de 2012, seleccionándose para tal efecto una muestra de siete móviles, equivalente al 46,7%, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Patente	Tipo	Marca	Modelo	Año	Revisión
1	CTST17	Camioneta	Nissan	Terrano doble cabina	2011	Si
2	CTST18	Camioneta	Nissan	Terrano doble cabina	2011	Si
3	VV3051	Camioneta	Toyota	Hi Lux SRV 3.0 doble cabina	2003	No
4	SN4022	Camioneta	Toyota	Hi Lux SRV 2.8 doble cabina	1999	En proceso de baja.
5	TC6109	Camioneta	Toyota	Hi Lux	1999	Si
6	UD9250	Furgón	Chevrolet	Combo 3P STD 82	2002	En proceso de baja.
7	ZS9323	Furgón	Chevrolet	Combo Van SP 1.3 D.	2007	Si
8	GE9233	Camión tolva	Volkswagen	14150	1994	No
9	DCTV16	Camión algibe	Volkswagen	15.180 M	2011	Si
10	CYWX43	Camión	Volkswagen	17-250 E	2011	No
11	CYWX47	Camión	Volkswagen	17-250 E	2011	Si
12	DBRV11	Camioneta	Nissan	Terrano DX doble cabina	2011	No
13	DGDZ99	Station Wagon	Peugeot	Partner Totem	2010	No
14	DKDC10	Camión	Volkswagen	17-250 E	2012	Si
15	CJHK20	Retroexcavadora	JCB	3C 4x4 Turbo	2010	No

Del resultado de las validaciones efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

a) Bitácora

Al respecto, cabe precisar que la letra f) del punto XII del oficio N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República, establece que cada vehículo debe llevar una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

a.1) De acuerdo al precepto, se verificaron aleatoriamente siete bitácoras de los vehículos indicados, constatándose algunas deficiencias y/u omisiones en su información básica, tales como: falta de actualización, ausencia de registro de hora de salida y llegada, carencia de especificación del recorrido, ausencia del nombre del conductor, ilegibilidad, así como tampoco, se evidencian señales de validación de tal instrumento. A modo de ejemplo se anotan algunos casos:

Patente	Tipo	Marca	Observaciones
CTST17	Camioneta	Nissan	No justifica motivo de salida del día sábado 18 de febrero de 2012. Asimismo, no presenta la firma del conductor responsable.
CTST18	Camioneta	Nissan	No justifica motivo de salida de los días sábado 26 y domingo 27 de mayo de 2012. Sólo indica como destino "emergencia".
TC6109	Camioneta	Toyota	No justifica motivo de salida del día sábado 26 de mayo de 2012. Indica como destino "emergencia". Además no presenta la firma del conductor responsable.
ZS9323	Furgón	Chevrolet	No justifica motivo de salida del día domingo 22 de enero y sábado 21 de abril de 2012.
DCTV16	Camión algibe	Volkswagen	No justifica motivo de salida del día sábado 23 de junio de 2012.
DKDC10	Camión	Volkswagen	No justifica motivo de salida de los días sábado 10 de marzo y domingo 20 de mayo de 2012.

a.2) Respecto de los vehículos establecidos en la tabla y para los días señalados no se proporcionó la autorización de circulación en día inhábil de la autoridad competente, de conformidad con lo previsto señalada en el artículo 1° del D.L. N° 799 de 1974, en concordancia con la letra b), circulación en días inhábiles cuando se trate de vehículos de reparticiones que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, deban ocuparse en los días señalados, del título V.- De las prohibiciones de transitar, previsto en la circular N° 35.593, de 1995.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-6-

En su respuesta la autoridad comunal manifiesta que mejorará los procedimientos de uso de los vehículos municipales, confeccionando al efecto un manual de procedimientos internos que regule todas las materias relacionadas con el adecuado uso de los vehículos de dominio municipal, tales como uso de bitácora, solicitud y autorización de circulación en día inhábil, registro de mantenimiento, entre otras.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, mientras no se concrete lo informado por el alcalde y se informe específicamente sobre los aspectos objetados, situación que se evaluará en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.2. Revisión de uso y control de bienes inmuebles municipales

Respecto de esta materia, el municipio informó un listado de setenta y ocho inmuebles de propiedad municipal, de acuerdo al siguiente recuadro:

Área	Cantidad
Municipal	54
Educación	19
Salud	5
Total	78

Sobre lo anterior, se extrajo una muestra de diez bienes inmuebles, con el objeto de efectuar una validación física sobre la utilización de los respectivos recintos, no detectándose situaciones que informar.

1.3. Gastos en Personal

a) Control jornada de trabajo

Se efectuó un análisis al sistema de control de horario aplicado a los funcionarios de la Gestión Municipal, con el fin de verificar el cumplimiento de lo implementado, su eficacia y confiabilidad, así como también, comprobar la observancia de la normativa que rige la materia.

Sobre el particular, se determinó que la gestión municipal, utiliza como sistema de control de asistencia, un reloj biométrico en donde los funcionarios registran el ingreso y salida del cumplimiento de la jornada de trabajo y ejecución de las horas extraordinarias, mediante la huella digital. Dicho sistema emite reportes diarios y mensuales con información que identifica el nombre y R.U.T. de cada funcionario, la hora de ingreso y salida.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-7-

Asimismo, se observa que el registro de control no establece las horas extraordinarias trabajadas por los funcionarios que tienen horas asignadas, y que posteriormente son pagadas.

En su escrito de respuesta, la autoridad edilicia señala que revisara la situación con la unidad a cargo a objeto de instaurar un mejor método de registro de las horas extraordinarias que ejecuten los funcionarios municipales.

Dado lo anterior, se mantiene lo objetado, hasta que se concreten las medidas informadas por la autoridad, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

b) Horas extraordinarias

Se constató que el municipio emite los decretos alcaldicios, que ordenan trabajos extraordinarios, con posterioridad a la fecha de inicio de los mismos. A modo de ejemplo se indican algunos casos:

Decreto alcaldicio	Fecha	Descripción
B - 16	17-01-2012	Trabajos ejecutados en agosto, septiembre y octubre de 2011.
B - 20	16-02-2012	Trabajos ejecutados desde el 15 al 18 de septiembre de 2011.
B - 21	16-02-2012	Trabajos ejecutados el 31 de octubre de 2011.
B - 22	16-02-2012	Trabajos ejecutados desde 8 al 10 de 2011.
B - 23	16-02-2012	Trabajos ejecutados el 21 de septiembre de 2011.

En relación con la materia, corresponde precisar que el procedimiento de asignación y pago de horas extraordinarias se encuentra establecido en el artículo 63 y siguientes de la ley N° 18.883. Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Al respecto, la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General ha señalado que los trabajos extraordinarios sólo se configuran y otorgan los derechos correlativos, esto es, compensación con descanso complementario o pago, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, a saber, que hayan de cumplirse tareas impostergables: que exista una orden del jefe superior del servicio; y, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos (Aplica dictámenes N°s. 46.554, de 2008 y 5.921, de 2010, entre otros).

En atención a lo anterior, cabe observar los aludidos decretos alcaldicios, toda vez que la jurisprudencia administrativa ha establecido que las horas extraordinarias deben ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que contempla dicha aprobación, situación que no acontece en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-8-

Sobre el particular, la autoridad edilicia en su oficio de respuesta indica que se corregirá el error en que se ha incurrido, y por lo tanto, se mejorará a partir de esta fecha, todos los procedimientos que regulan los trabajos extraordinarios, desde su autorización hasta la forma de cómo se efectúa su correspondiente pago.

Al respecto, corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, mientras no se concreten las medidas informadas por la autoridad, hecho que se verificará en la fase de seguimiento del presente informe.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

El examen practicado incluyó la revisión de los pagos efectuados por el municipio respecto de los gastos en personal, bienes y servicios de consumo y transferencias corrientes al sector privado, además, de verificar la legalidad de los gastos, la existencia de la documentación de respaldo suficiente y pertinente, los cálculos aritméticos de los montos contabilizados, la correcta imputación presupuestaria y contable, así como también, su validación en terreno.

De dichos análisis se determinó lo siguiente:

2.1. Gastos en personal

a) Trabajos extraordinarios, planta y contrata

En relación con la materia, corresponde precisar que el procedimiento de asignación y pago de horas extraordinarias se encuentra establecido en el artículo 63 y siguientes de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Al respecto, la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, ha señalado que los trabajos extraordinarios sólo se configuran y otorgan los derechos correlativos, esto es, compensación con descanso complementario o pago, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, a saber, que hayan de cumplirse tareas impostergables: que exista una orden del jefe superior del servicio; y, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos (aplica dictámenes N°s. 46.554, de 2008 y 5.921, de 2010, entre otros).

La misma jurisprudencia agrega que las horas extraordinarias deben ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que contempla dicha aprobación.

gpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-9-

Sobre la materia, se seleccionó una muestra de \$2.279.925, determinándose las siguientes observaciones:

a.1) Se constató que mediante decreto alcaldicio N° B 37, de fecha 1° de marzo de 2012, se reconoce el trabajo extraordinario de don José Huerta Aravena, chofer auxiliar a contrata, grado 18° E.M.R., el cual fue desarrollado, según el citado documento, en el mes de enero de 2012 y pagado mediante decreto de pago N° 403, de 16 de marzo de 2012, por \$32.554.

Sobre lo anterior, se observa que la autorización respectiva es extemporánea y que la ejecución de dicho trabajo no fue acreditada por el municipio ni por las anotaciones del registro de control horario que existe sobre la especie.

Informa la Alcaldesa, que se corregirá el error en que se ha incurrido, y por lo tanto, se mejorará a partir de esta fecha, todos los procedimientos que regulan los trabajos extraordinarios, desde su autorización hasta la forma de cómo se efectúa su correspondiente pago.

Dado lo expuesto, corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, mientras no se concreten las medidas informadas por la autoridad, hecho que se verificará en la fase de seguimiento del presente informe.

a.2) Se determinó que a través de los decretos alcaldicios N°s B 16, B 70 y B 105, de fechas 17 de enero, 7 de mayo y 12 de junio, todos de 2012, la entidad edilicia autorizó el pago de horas extraordinarias que superan el tope legal, situación que se materializó mediante los decretos de pago que se indican a continuación:

Decreto alcaldicio		Nombre	Horas Extraordinarias		Decreto de pago	
N°	Fecha		Diurnas	Nocturnas	N°	Fecha
B-16	17-01-2012	José Cáceres Nicolao	52	53	180	17-02-2012
B-105	12-06-2012	José Villarroel Calderón	59	2	999	18-06-2012

Sobre el particular, es dable señalar, que la situación observada vulnera lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 19.104, modificado por la ley N° 20.280, el cual indica que el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que sólo podrá excederse cuando se trate de trabajos de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual deberá dejarse expresa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-10-

constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos, lo que tratándose de las municipalidades se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual deberán precisar, entre los argumentos expuestos, los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados.

Por otra parte, considerando las debilidades del Sistema de Control Horario, se solicita informar sobre el cumplimiento de lo siguiente:

Decreto Alcaldicio		Nombre	Horas Extraordinarias		Decreto de pago	
N°	Fecha		Diurnas	Nocturnas	N°	Fecha
B-70	07-05-2012	Oscar Díaz Ibarra	0	127	820	18-05-2012

En su respuesta la municipalidad argumenta que efectivamente se confeccionaba un solo decreto alcaldicio que autorizaba el pago, pero éste decía relación con la ejecución de trabajos extraordinarios desarrollados durante varios meses, por tanto, se respetaba en cada uno de los casos, el tope máximo establecido en la normativa para los funcionarios municipales.

Añade además, que no obstante lo anterior, se mejorarán los procedimientos, de forma que estos sean más claros y precisos.

Respecto de lo precedentemente expuesto, corresponde mantener lo observado, toda vez que si bien el municipio presentó nuevos antecedentes, estos no son suficientes para levantar los alcances formulados, lo que se verificará en una próxima visita de seguimiento. Asimismo, no se informó documentadamente específicamente sobre las horas pagadas del señor Díaz Ibarra.

a.3) Se constató que el devengo y pago de algunos trabajos extraordinarios autorizados y ejecutados en el año 2011, se realizó en el 17 de febrero de 2012, mediante comprobante N° 249/174, contraviniendo lo establecido en el oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005, y sus modificaciones que establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, cabe hacer presente que por encontrarse al término del ejercicio debió registrarse como deuda exigible, puesto que cumple con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente, incumpliendo lo dispuesto en las instrucciones sobre cierre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-11-

del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, mediante oficio C.G.R. N° 79.693, de 2011, que se refiere a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

En su documento de respuesta la autoridad manifiesta, que dicha observación se tendrá presente para el término del año presupuestario 2012, con el objeto de no incurrir nuevamente en contravención con lo instruido por la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que se concreten las medidas informadas por la Alcaldesa, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

a.4) Se examinó aleatoriamente el reporte que entrega el sistema de control horario, y los decretos que autorizaron los trabajos respectivos, mediante los decretos N°s 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 49, 50 y 62, todos del año 2012, comprobándose que no existe evidencia de las horas ejecutadas y pagadas adicionales a la jornada normal de trabajo de los funcionarios consignados en Anexo N°2, situación que deberá ser informada fundadamente.

Al respecto la municipalidad indica que dichos trabajos fueron realizados mayoritariamente en actividades con la comunidad, trabajos que sólo quedaron registrados en la bitácora del vehículo que era utilizado para el desarrollo de la misma, debido a que el reloj control se encuentra al interior del edificio consistorial, inmueble que no se encuentra abierto los días y horarios en que se realizaron los trabajos.

Agrega además, que situación similar ocurrió con el funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario, don José Luis Cáceres, el cual desarrolla un trabajo en terreno con la comunidad, y actividades en el Gimnasio Municipal, el que se encuentra en un edificio distinto del consistorial.

Finalmente, añade que no obstante lo expuesto anteriormente, estos procedimientos serán mejorados por el municipio, debido a las deficiencias observadas por el Organismo de Control.

Al efecto, corresponde mantener íntegramente la observación formulada, hasta que esa entidad edilicia regularice la materia observada y se acredite fundadamente la realización de las horas extraordinarias pagadas, hecho que deberá ser informado a este Organismo de Control.

b) Comisiones de servicio en el país, planta y contrata

Mediante los decretos alcaldicios N°s 38, 64, 65 y 71, todos de 2012, la entidad edilicia autorizó cometidos funcionarios y pagos de viático a funcionarios municipales, por un total de \$288.233, constatándose las siguientes situaciones:

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-12-

b.1) Se determinó que el decreto alcaldicio N° 38, de fecha 1° de marzo de 2012, que autorizó el cometido funcionario y pago de viático por \$35.121, de doña Ema Bravo Rodríguez, para asistir a un seminario en la ciudad de Talca, denominado "Construyendo un sistema público de intermediación laboral", el 5 de diciembre e de 2011, fue dictado extemporáneamente.

b.2) Se constató que el decreto alcaldicio N° 65, de fecha 2 de mayo de 2012, autorizó el cometido funcionario y pago de viático por \$84.290, de doña Carmen Toledo Núñez, para asistir a la comuna de Licantén, al primer consejo de vivienda 2012, denominado "Análisis y evaluación de avances y desafíos del proceso de reconstrucción", fue extemporáneo, toda vez que dicha actividad se desarrolló los días 25, 26 y 27 de abril del presente año.

Sobre las letras b.1) y b.2), la municipalidad señala que se mejorará el procedimiento adoptado para este tipo de beneficios, regulándose de forma expresa, el procedimiento que deberá ejecutar el municipio, a partir de esta fecha, para éste y otros beneficios que son entregados a los funcionarios municipales.

Respecto de lo anterior, corresponde mantener las observaciones formuladas en las letras a) y b), toda vez que el municipio no presentó antecedentes que permitan respaldar los argumentos esgrimidos, lo que se verificará en una próxima visita de seguimiento.

b.3) Revisada la base de datos del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, se estableció que las personas que se indican a continuación, no presentan contrato vigente a la fecha de la fiscalización, a saber:

RUT	Nombre y apellido	Fecha vigencia del contrato
9.424.324-6	Ema Bravo Rodríguez	31 de Mayo de 2012
16.481.262-6	Carmen Toledo Núñez	31 de Mayo de 2012
10.563.283-5	Jorge Flores Villacura	31 de Mayo de 2012

En su respuesta la autoridad comunal argumenta que la Contraloría Regional del Maule, no registró los últimos decretos de designación de funcionarios a contrata de este municipio, por cuanto, la municipalidad no adjuntó toda la documentación personal de respaldo de cada uno de los contratados, situación que se encuentra en proceso de regularizarse.

Dado lo anterior, se mantiene el alcance formulado, hasta que se materialice la regularización correspondiente, lo que se verificará en la etapa de seguimiento respectiva.

J. ✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-13-

c) Honorarios a suma alzada personas naturales

Sobre la materia, se efectuó una revisión por un total de \$4.492.222, determinándose lo siguiente:

Se observan los pagos de las contrataciones dispuestos por los decretos alcaldicios N^{os} 9 y 10 de 2012, toda vez que fueron dictados para labores permanentes y habituales del municipio, según se indica en el siguiente cuadro (Aplica criterio contenido en dictamen N° 37.390 de 2009).

Nombre	Monto (\$)	Decreto Pago N°	Egreso N°	Descripción
Patricia Godoy Olivares	1.111.111	509	509	Confección de diseño de arquitectura de Inversión postulables a fondos regionales (Dirección de Obras Municipales). Contrato anual.
Patricia Godoy Olivares	1.111.111	124	124	Confección de diseño de arquitectura de inversión postulables a fondos regionales (Dirección de Obras Municipales). Contrato anual.
Patricia Godoy Olivares	1.111.111	252	252	Confección de diseño de arquitectura de inversión postulables a fondos regionales (Dirección de Obras Municipales). Contrato anual.
Francisco Pérez Campos	888.889	510	510	Confección de diseño de arquitectura de inversión postulables a fondos regionales (Dirección de Obras Municipales). Contrato anual.

En relación con lo expuesto, la autoridad comunal menciona que dichas contrataciones fueron aprobadas junto con el presupuesto año 2012, y en dicha oportunidad se dispuso su contratación anual, por tanto, en los pagos mensuales, figuran desarrollando las mismas funciones mes a mes; no obstante, el objetivo de estas contrataciones, fue precisamente el contar con un servicio que se ejecutara durante el año calendario, de confección de diseños de arquitectura para postular proyectos de inversión a fondos regionales.

Añade además, que en la actualidad, sólo existe un arquitecto desarrollando esta función, debido a la renuncia del otro profesional.

Dado lo anterior, se mantiene la observación formulada, toda vez que no se proporcionaron antecedentes respaldatorios de los argumentos esgrimidos por la autoridad, situación que se verificará en la etapa de seguimiento respectiva.

d) Prestaciones de servicios en programas comunitarios

Los gastos relacionados con el personal contratado bajo la modalidad de honorarios son contabilizados el subtítulo 21 ítem 04.004, Prestaciones de servicios comunitarios. De acuerdo a lo establecido por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-14-

decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

De la muestra analizada, se comprobó lo siguiente:

d.1) Mediante decreto de pago N° 644, de fecha 27 de abril de 2012, el municipio pagó el honorario del citado mes, a doña Catalina Arenas León, por la "coordinación comunal del programa mujer trabajadora y jefa de hogar", por la suma de \$600.000, y con una jornada de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales.

Al respecto, se observa el aludido gasto, toda vez que debió ser imputado en la cuenta contable 214-05-41 "Administración de Fondos - SERNAM", hecho que no ocurrió en la especie.

En lo referido a esta materia, la Alcaldesa señala que la situación observada fue corregida por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el respectivo decreto alcaldicio de rectificación.

Dado lo anterior, se mantiene la observación formulada, toda vez que el municipio no proporcionó la documentación respaldatoria pertinente, situación que será verificada en la fase de seguimiento correspondiente.

d.2) Se determinó que a través del decreto de pago N° 226, de 27 de febrero de 2012, se pagó la instalación eléctrica de setenta stand y escenario de la semana Tenina 2012, por la suma de \$1.399.999, a la empresa Constructora e Ingeniería Eléctrica Alcántara S.A.

Sobre el particular, se objeta la imputación en la cuenta contable 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", dado que dicha clasificación no comprende la contratación de servicios eléctricos con personas jurídicas, vulnerando con ello lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, sobre Determinación de Clasificaciones Presupuestarias.

d.3) Según decreto de pago N° 343, de fecha 7 de marzo de 2012, esa entidad edilicia, pagó a la empresa Constructora Marcelo Bravo Villalobos E.I.R.L., la suma de \$1.572.666, por los servicios de generación de proyectos de auto reparación asistida del programa de banco materiales MINVU 70 UF – 35 beneficiarios. Al respecto, se observa dicho pago por los argumentos esgrimidos en la letra d.2.

Handwritten initials

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-15-

Respecto de las letras d.2) y d.3), la autoridad comunal indica en su escrito de respuesta, que se tendrán presente las observaciones precitadas, con el objeto de no incurrir en nuevas contravenciones a la normativa en el futuro.

Considerando lo anterior, corresponde mantener íntegramente lo observado, mientras no se realicen las regularizaciones presupuestarias y contables pertinentes, lo que se validará en la fase de seguimiento del presente informe final.

d.4) Se constató que mediante decretos de pago N°s 652 y 1.169, de fechas 2 de mayo y 29 de junio de 2012, el municipio pagó los honorarios de los meses de abril y junio del presente año, de don Diego Parra Oyarzún, por \$1.111.111, cada uno, por el desarrollo de labores administrativas en la EGIS municipal, observándose dicha situación, dado que no se ajusta a lo dispuesto en el precitado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En su respuesta el municipio señala que, dicho profesional si bien está contratado para desarrollar funciones para la Egis Municipal, éstas no son de carácter administrativo, sino que dicen relación con el conocimiento de la profesión que ostenta el contratado, sobre la confección de diseños de arquitectura para proyectos habitacionales.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene íntegramente el alcance formulado, por cuanto la autoridad no proporcionó antecedentes concretos que permitan establecer que dicha contratación e imputación se ajusta a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

d.5) Se objeta el decreto de pago N° 217, de 27 de febrero de 2012, por la suma de \$200.000, pagados a doña Elizabeth Iturriaga Duarte, por los servicios prestados como auxiliar de aseo, en el centro de atención de hijos de mujeres temporeras, sector Monterilla, toda vez que no se advierte el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Clasificador Presupuestario para su imputación en el código 21.04.004.

En su respuesta la Edil señala que se cumple con los requisitos, toda vez que este centro de atención se constituye a partir de un convenio existente entre la Municipalidad de Teno y la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, en el cual se establecen las directrices a seguir y la forma de implementar estos centros; que el funcionamiento de ellos, así como las funciones de las personas contratadas, son esencialmente transitorias, toda vez que se desarrollan durante los días que dura el programa; y estos centros de atención, son programas de desarrollo que van en beneficio directo de la comunidad local.

Sobre el particular, corresponde mantener lo observado, por cuanto la autoridad no proporcionó antecedentes sobre los argumentos esgrimidos, lo que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.

Q x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-16-

d.6) Mediante decretos de pago N^{os} 101 y 1.178, de fechas 6 de febrero y 29 de junio, ambos del 2012, el municipio realizó dos pagos a don Felipe Pereira Quiroz, por la suma de \$90.000, cada uno, por concepto de honorarios por las funciones de monitor deportivo en la escuela municipal de fútbol, sector Viluco, con una jornada mensual de 16 horas.

Al respecto, no se acreditó a través de documentación respaldatoria el cumplimiento de los servicios prestados, esto es, fecha de clases, asistentes, entre otros. Asimismo, se observa que esa entidad edilicia no acreditó la existencia del programa correspondiente.

En su oficio de respuesta la autoridad edilicia indica que se mejorará el procedimiento de acreditación y/o certificación del trabajo realizado por los monitores deportivos; asimismo, se acreditará la existencia del programa respectivo, a través del correspondiente decreto alcaldicio de aprueba el programa comunitario.

De acuerdo a lo anterior, esta Contraloría mantiene la observación, hasta que se concreten las medidas informadas por el municipio, situación que será verificada conforme a los programas de seguimiento que realice este Ente Contralor.

d.7) Se objeta decreto de pago N^o 364, de 12 de marzo de 2012, mediante el cual se paga la contratación directa para actuación del grupo artístico "Barrabases", en conmemoración del día internacional de la mujer, por la suma de \$250.000, presentación que se realizó el 10 de marzo del presente año, toda vez que no existe programación de dicha actividad.

Sobre el particular, la entidad edilicia no emitió pronunciamiento, por lo cual, se mantiene íntegramente el alcance formulado.

d.8) Mediante decretos de pago N^o 105, 273, 978 y 1167, todos de 2012, esa entidad edilicia pagó a doña Isis Jiménez Olmedo, un total de \$738.444, honorarios por los meses de enero, febrero, mayo y junio de 2012, para la atención, en el ámbito de la psicología, a pacientes pertenecientes a los programas familia e infancia y ley de alcoholes de la municipalidad de Teno, comprobándose, que dicha actividad se enmarque en un programa formalmente establecido.

Sobre el particular, la entidad edilicia no emitió pronunciamiento, por lo cual, se mantiene íntegramente el alcance formulado.

d.9) Se constató que según decreto de pago N^o 869, de 30 de mayo de 2012, el municipio pagó a don José Díaz Díaz, la suma de \$90.000, por la prestación de servicios de monitor deportivo en la escuela municipal de fútbol, sector La Montaña de Teno, con una jornada mensual de 16 horas.

J. 2010

01



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-17-

Al respecto, no se acreditó a través de la documentación respaldatoria, el cumplimiento de los servicios prestados, esto es, fecha de clases, asistentes, entre otros. Asimismo, se observa que esa entidad edilicia no acreditó la existencia del programa correspondiente.

d.10) A través de decretos de pago N^{os} 870 y 1.173, de 2012, se pagó a don Manuel Lillo Machuca, la suma de \$200.000, mensual, para cumplir la labor de monitor deportivo en la escuela municipal de fútbol sector Teno urbano, y ayudante técnico del departamento de deportes, año 2012, observándose, que ese municipio no acreditó el cumplimiento de la jornada laboral y la existencia del programa respectivo.

Al respecto, no se acreditó a través de la documentación respaldatoria, el cumplimiento de los servicios prestados, esto es, fecha de clases, asistentes, entre otros. Asimismo, se observa que esa entidad edilicia no acreditó que dicha actividad se vincula con un programa formalmente establecido.

d.11) Se constató que mediante decreto de pago N^o 243, de 29 de febrero de 2012, se pagó a don Manuel Céspedes Mezas, la suma de \$100.000, por la contratación de servicios de seguridad -nochero- para resguardo de stand y escenario de la "semana Tenina 2012", desde el 14 al 18 de febrero de 2012, observándose, que el municipio no acreditó la existencia del contrato y el correspondiente decreto que lo aprueba.

d.12) Mediante decreto de pago N^o 583, de fecha 17 de abril de 2012, el municipio pagó el honorario correspondiente a 18 días del mes de marzo del presente año, a doña María Vargas Osses, por la suma de \$165.000, por la "coordinación laboral del programa mujer trabajadora y jefa de hogar", con una jornada de trabajo de 44 horas semanales.

Sobre lo anterior, se observa el aludido gasto, toda vez que debió ser imputado en la cuenta contable 214-05-41 "Administración de Fondos - SERNAM", hecho que no ocurrió en la especie.

d.13) Se objetan los decretos de pago N^{os} 474, 632 y 1.164, todos de 2012, mediante los cuales pagó un total de \$666.666, a doña Nadia Cubillos Becerra, por concepto de honorarios asociados a la atención la atención como técnico de párvulos en jardín infantil comunitario del sector de Huemul, toda vez que la aludida persona se encuentra contratada desde el 1^o enero al 31 de diciembre de 2012, efectuando labores privativas de origen municipal.

d.14) Se observa que el municipio pagó mediante decretos de pago N^{os} 478 y 648, de 2012, la suma de \$437.500, a doña Noemi Cabezas Aros, por prestar apoyo social en la oficina OMDEL de la comuna, en circunstancias que dicha tarea corresponde a actividades de gestión administrativa interna de la Municipalidad de Teno, lesionando con ello el referido decreto N^o 854, de 2004.

Handwritten initials and signature.

Handwritten signature.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-18-

d.15) A través de decreto de pago N° 140, de 13 de febrero de 2012, la municipalidad pagó a don Osvaldo Peña Bustamante, la suma de \$150.000, por los servicios de arbitraje del campeonato internacional de fútbol infantil Teno 2012.

Al respecto, no se acreditó a través de documentación respaldatoria, el cumplimiento de los servicios prestados. Asimismo, se observa que esa entidad edilicia no acreditó que dicha actividad se vincula con un programa formalmente establecido.

d.16) Mediante decretos de pago N°s 481, 642, 863 y 1.161, de 2012, se pagó a doña Elizabeth Peña Caroca, la suma de \$1.000.000, correspondiente a honorarios del período marzo a junio 2012, por cumplir labores administrativas y el plan 24 horas en la comuna, actividades correspondientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin que conste para este último la existencia del programa comunitario respectivo.

En relación con los numerales anteriores del presente punto, cabe señalar que resulta improcedente la suscripción de contratos honorarios, prestaciones de servicios y bajo las normas del Código del Trabajo, para desempeñar funciones privativas de las municipalidades, establecidas en los artículos 3° y 4°, de la ley N° 18.695, las que por regla general, deben ser desempeñadas por funcionarios regidos por la ley N° 18.883, lo que implica necesariamente ser desarrolladas por personal de la planta municipal o a contrata, cuyos gastos corresponden las cuentas del subtítulo 21, sobre Gastos en Personal.

Asimismo, cabe observar la imputación efectuada al 21.04.04, toda vez que en lo concerniente a las contrataciones a honorarios en el marco de programas sociales, cumple manifestar que el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, agregó en el clasificador de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado, al subtítulo 21 gastos en personal, ítem 04 otros gastos en personal, la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", con la siguiente definición: "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia", situación que no se acreditó en la acontece en la especie.

Sobre los puntos anteriores, desde el punto d.9) al d.16), la municipalidad señala que se subsanará la situación para el año presupuestario 2013, en la cual se fusionarán las oficinas OMDEL y OMIL de la comuna, a cargo de un funcionario municipal, y para las acciones necesarias para el funcionamiento de estas oficinas, tales como capacitaciones u otras, se contratarán a los profesionales del caso, bajo la modalidad de prestación de servicios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-19-

Agrega además, que respecto de la observación del pago por servicios prestados en el marco del Plan 24 horas en la comuna, por no constar la existencia del programa; al respecto se puede señalar que dicho programa se desarrolla en la comuna, a la luz de un convenio existente con Carabineros de Chile, asimismo -en lo sucesivo- se acreditará la existencia del programa, a través del correspondiente decreto alcaldicio de aprueba el programa comunitario.

Dado lo anterior, se mantienen los alcances formulados, hasta que se materialicen las regularizaciones y medidas informadas por la autoridad, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

2.2. Gastos en bienes y servicios de consumo

a) Alimentos y bebidas

a.1) Se objeta el gasto efectuado por los decretos N^{os} 207 y 245, de fechas 23 y 29 de febrero de 2012, por \$247.520 y \$76.160, respectivamente, por concepto de alimentación del staff y trío Natalino, toda vez que no se advirtió en el contrato respectivo el derecho a dichos beneficios.

En su respuesta la autoridad comunal señala que se otorgó el referido beneficio por ser una exigencia del grupo musical, indicado en la ficha técnica respectiva, pero que lamentablemente no fue estipulada como beneficio dentro del contrato de prestación de servicios; sin embargo, se tiene presente la observación con el objeto de mejorar los procedimientos en las actividades recreativas futuras que tenga la municipalidad.

Dado lo anterior, corresponde mantener lo observado, toda vez que el municipio no desvirtuó el alcance formulado, sino que los argumentos esgrimidos permiten reafirmar la improcedencia del gasto. Al respecto, la municipalidad deberá informar fundamentadamente sobre las medidas adoptadas al efecto, en un plazo de 30 días, vencido el cual, sin que ello haya sido aclarado, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336. Orgánica de esta Institución.

a.2) Se observa el pago efectuado mediante decreto de pago N° 130, de 9 de febrero de 2012, por \$52.000, toda vez no se acreditó que dicho beneficio se enmarque dentro de una actividad formalmente establecida a través de un programa asociado a una de las áreas de gestión definidas en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, la municipalidad expone que esta actividad fue presentada como proyecto deportivo para el año 2012 y en ella contemplaba un presupuesto dentro del cual se estipulaba gastos por conceptos de alimentación.

Sobre el particular, esta Contraloría procede a levantar la observación formulada, toda vez que el municipio proporcionó la documentación de respaldo pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-20-

b) Servicios de publicidad

Sobre el particular, se verificó que a través de decreto de pago N° 431, de fecha 22 de marzo de 2012, esa entidad edilicia pagó a la Empresa Periodística Curicó Limitada, la suma de \$80.890, por un aviso publicado en el diario "La Prensa" de Curicó, relacionado con un llamado a concurso público para proveer el cargo de "Apoyo Familiar del Programa Puente – Chile Solidario", el cual fue requerido mediante orden de compra N° 3685-125-SE12. Al respecto, no existen observaciones que formular.

c) Arriendo de edificios

Se constató que mediante decreto de pago N° 633, de fecha 27 de abril de 2012, el municipio pagó \$300.000, a doña Juana Álvarez Vargas, por concepto de arriendo del mes de mayo de 2012 de un inmueble ubicado en la población "La Felicidad" de la comuna de Teno, el cual es utilizado como oficina del CENSO 2012, constatándose lo siguiente:

Esa entidad edilicia no acreditó la suscripción del contrato respectivo, ni el decreto que lo aprueba, vulnerando lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. (Aplica dictámenes N°s 10.449 y 19.837, ambos de 2011, entre otros).

Sobre esta materia, la municipalidad informa que si existía un contrato de arrendamiento, no obstante, no fue entregado en su oportunidad a este Organismo de Control.

Al respecto, corresponde levantar parcialmente lo observado, toda vez que el municipio proporcionó el contrato y no el decreto alcaldicio correspondiente, regularización que será verificada en la fase de seguimiento del presente informe.

e) Arriendo de vehículos

Sobre la materia, se determinó que el municipio no presenta contratos de arriendo por vehículos, sin embargo, de la revisión efectuada se pudo constatar que los decretos N°s 165, 170, 209, 230, 356, 373, 420, 619, 672 y 964 registran imputaciones por un monto de \$2.276.000, a la cuenta contable código 22-09-003 "Arriendo de vehículos", en circunstancias que corresponden a contratos de prestación de servicios de transporte de pasajeros, vulnerando con ello lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Determinación de Clasificaciones Presupuestarias, el cual sostiene, en lo que interesa, que se imputarán a la aludida cuenta contable los gastos por concepto de arriendo de vehículos motorizados y no motorizados para cumplimiento de las finalidades de la entidad, ya sean pactados por mes, horas o en otra forma.

Sobre el particular, corresponde hacer presente que, según el citado decreto N° 854, de 2004, la municipalidad debió

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-21-

contabilizar dichas transacciones en la cuenta contable código 22-08-007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes", por los servicios de traslado indicados, situación que no aconteció en la especie.

En su respuesta el municipio señala que existía un error en la contabilidad de dichas contrataciones, por lo cual, se está en proceso de subsanar dicha situación, presentándose para la próxima sesión de concejo municipal, una modificación presupuestaria tendiente a modificar los ítems que se encontraban con observaciones.

Dado lo anterior, se mantiene el alcance formulado, hasta que se materialice lo informado por la autoridad, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

f) Gastos de representación, protocolo y ceremonias

Del examen de cuentas practicado, se determinaron las siguientes observaciones:

f.1) Mediante decreto de pago N° 547, de fecha 9 de abril de 2012, la municipalidad pagó \$91.200, a don Víctor Sáez Pezoa, por servicios personales de 76 fotografías con motivo de la visita del señor Intendente Regional a la comuna de Teno.

Sobre lo anterior, se observa que el municipio no acreditó la existencia del acto administrativo que autoriza dicho servicio, así como tampoco el registro fotográfico respectivo.

f.2) Según decreto de pago N° 922, de 4 de junio de 2012, esa entidad edilicia pagó al precitado señor Sáez Pezoa, la suma de \$117.600, por 98 fotografías para la cuenta pública 2011, constatándose que esa entidad edilicia no acreditó la existencia del acto administrativo y el registro fotográfico correspondiente.

En relación a lo observado precedentemente, la entidad edilicia no emitió pronunciamiento, por lo cual, se mantiene íntegramente el alcance formulado. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá informar fundadamente sobre las situaciones advertidas en un plazo de 30 días, vencido el cual, sin que ello haya sido aclarado, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336. Orgánica de esta Institución.

2.3. Transferencias corrientes al sector privado

Del examen practicado, se desprendieron las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-22-

a) Transferencia a Organizaciones Comunitarias Territoriales

Sobre la materia, se constató que mediante decreto alcaldicio N° J 31, de 18 de junio de 2012, la entidad edilicia otorgó aportes a organizaciones comunitarias territoriales, que participaron del concurso Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE, año 2012, con la finalidad de mejorar la infraestructura, implementación y equipamiento de las organizaciones.

Al respecto, cabe agregar que se suscribieron los convenios entre el municipio y las respectivas organizaciones, comprometiéndose estas últimas a ejecutar el proyecto hasta el 31 de agosto de 2012, plazo prorrogable fundadamente hasta el 31 de diciembre de 2012, debiendo rendir cuenta dentro del plazo de 30 días posterior a la citada ejecución.

Ahora bien, del análisis de la muestra en estudio, se pudo determinar que el municipio otorgó, con cargo a la cuenta contable código 24-01-004-001, FONDEVE, la suma de \$2.937.024, a las siguientes organizaciones comunitarias:

N°	Organización Comunitaria	Decreto de pago		Monto (\$)
		N°	Fecha	
1	Junta de Vecinos Santa Adela	1019	21-06-2012	308.816
2	Junta de Vecinos San Carlos el Rincón	1018	21-06-2012	400.000
3	Junta de Vecinos Hacienda de Teno	1035	21-06-2012	333.308
4	Junta de Vecinos Morza Abajo	1031	21-06-2012	400.000
5	Junta de Vecinos Las Liras	1027	21-06-2012	399.900
6	Junta de Vecinos Villa La Paz	1017	21-06-2012	400.000
7	Junta de Vecinos Santa Susana	1047	21-06-2012	396.000
8	Unión Comunal de Juntas de Vecinos	1042	21-06-2012	299.000
Total				2.937.024

Sobre lo anterior, se comprobó que a la fecha de la fiscalización, había rendido cuenta la Junta de Vecinos del sector de Morza Abajo, respecto de la cual no existen observaciones que formular.

b) Traslado de organizaciones

Mediante decretos de pago N°s 545 y 1.184 de 2012, el municipio pagó \$130.000 y \$55.000, a don Julio Martínez Leyton, por aporte para el traslado de Organizaciones Comunitarias.

Al respecto, se observa que dichos aportes no presentan el correspondiente acuerdo del concejo municipal, ni las organizaciones beneficiadas.

Asimismo, corresponde precisar que la imputación de acuerdo a la naturaleza del gasto, considerando que el aporte se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-23-

materializó a través de una prestación de servicios pagada por la Municipalidad, debió cargarse a la cuenta contable N° 215.22.08.007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes".

Sobre el particular, la entidad edilicia no emitió pronunciamiento, por lo cual, se mantiene íntegramente el alcance formulado.

c) Subvenciones a diversas instituciones

Según decreto alcaldicio N° J 30, de 18 de junio de 2012, se aprobó con cargo al presupuesto municipal, el otorgamiento de subvenciones año 2012, destinadas a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro.

Del estudio de la muestra obtenida, se determinó que el municipio otorgó subvenciones por la suma de \$10.884.560, con cargo a la cuenta contable código 215-24-01-005-001, denominada "Subvenciones a diversas instituciones", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Organización Comunitaria	Decreto de pago		Monto (\$)
		N°	Fecha	
1	Agrup. Mujeres jefas de hogar por un Teno mejor	1050	21-06-2012	300.000
2	Centro Juvenil falcón	1071	21-06-2012	300.000
3	Centro Cultural y bandas de Teno	1122	21-06-2012	1.930.000
4	Club Deportivo Santa Susana	1103	21-06-2012	277.290
5	Club Adulto Mayor Comedor Tiéndeme la mano	1104	21-06-2012	299.950
6	Grupo Habitacional Villa La Araucaria	1061	21-06-2012	300.000
7	Escuela de fútbol Curicó Unido filial Teno	43	23-01-2012	500.000
8	Club de Adulto Mayor Sol de Primavera	1110	21-06-2012	300.000
9	Club Deportivo La Esperanza	1067	21-06-2012	300.000
10	Club Deportivo Abraham Lincoln	1081	21-06-2012	300.000
11	Unión Comunal Adulto Mayor de Teno	1098	21-06-2012	300.000
12	CGPA Escuela Comalle	1069	21-06-2012	300.000
13	Taller de Cueca Renacer	1093	21-06-2012	300.000
14	CGPA Escuela Las Arboledas	1075	21-06-2012	300.000
15	Club Deportivo Santa Rebeca	1051	21-06-2012	300.000
16	Agrup. Mujeres Las Orquidias de Morza	1058	21-06-2012	300.000
17	Club Adulto Mayor Unión la Montaña	1107	21-06-2012	300.000
18	Agrupación Folclórica Domingo Mancilla	1100	21-06-2012	177.320
19	Club de Adulto Mayor Santa Begoña de Comalle	1106	21-06-2012	300.000
20	Apro-Disc. paso a paso hacia el futuro	585	17-04-2012	3.500.000
Total				10.884.560

Al respecto, es preciso indicar que a la fecha de la auditoría la única organización comunitaria que había rendido los gastos de subvención era el "Club Deportivo La Esperanza", la cual no presenta observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-24-

En ese mismo orden de ideas, es menester hacer presente, que del total de las subvenciones entregadas por la municipalidad, se seleccionaron seis organizaciones por un total de \$6.830.000, equivalente a un 62,7%, de la muestra revisada, determinándose que recibieron los recursos en cuestión y que los proyectos se encuentran en ejecución.

d) Asistencia social

Al respecto se determinaron las siguientes situaciones:

d.1) Se observa el decreto de pago N° 432, de 22 de marzo de 2012, a través del cual se paga un aporte municipal para cubrir servicios funerarios, por la suma de \$100.000, toda vez que no presenta el informe social correspondiente.

d.2) Mediante los decretos de pago N°s 430, por \$18.040; 432, por \$100.000; y 793 por \$30.000, todos del 2012, se entregaron ayudas a personas naturales, para la compra de bonos FONASA para exámenes, servicio funerario y examen radiológico, respectivamente, casos que no cuentan con el informe social de acuerdo a lo acreditado por la Directora de Desarrollo Comunitario mediante el certificado N° 610, de 20 de agosto de 2012.

En relación a lo observado precedentemente, la entidad edilicia no emitió pronunciamiento alguno, por lo cual, se mantienen íntegramente los alcances formulados.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá informar fundadamente sobre las situaciones advertidas en un plazo de 30 días, vencido el cual, sin que ello haya sido aclarado, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336. Orgánica de esta Institución.

III. OTROS HALLAZGOS

3.1. Conciliaciones bancarias

De la revisión selectiva efectuada, se observa que las siguientes conciliaciones bancarias, abiertas en el Banco Estado, se presentaban desactualizadas, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-25-

Área	Cuenta corriente	Descripción	Observación
Municipal	42609000061	Fondos ordinarios	Última conciliación a marzo de 2012.
Educación	42609000109	PME	Última conciliación a diciembre de 2008.
Educación	42609000125	Liceo para todos	Última conciliación a septiembre de 2007.
Educación	42609000095	Fondos ordinarios	Última conciliación a abril 2012.

Cabe precisar que este Organismo Contralor, mediante Oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Sobre la materia, la municipalidad informa que se está trabajando en poner al día dicha situación, teniendo a la fecha las conciliaciones bancarias del mes de mayo de 2012.

En cuanto a las conciliaciones de los fondos PME y Liceo para todos, del área de educación, las conciliaciones fueron observadas por estar las últimas al mes de diciembre de 2008 y diciembre de 2007, respectivamente; situación que fue corregida, al sacar del sistema lo actualizado a la fecha, que desde esas fechas y hasta el presente, se encuentran sin movimientos.

Al respecto, corresponde mantener íntegramente lo observado, toda vez que las conciliaciones bancarias presentadas por el municipio no se ajustan a lo establecido aludido Oficio N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, y se deberán adoptar las medidas tendientes a la confección de las mismas, manteniéndose a disposición de este Organismo Contralor para su posterior examen.

Finalmente, respecto de las observaciones relacionadas con este numeral, la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los alcances formulados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-26-

IV. CONCLUSIONES

En mérito de la fiscalización efectuada, corresponde que esa entidad edilicia arbitre las siguientes medidas:

1. La observación señalada en el capítulo II, sobre examen de cuentas, punto 2.2, letra a.2), se da por subsanada considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

2. Respecto al capítulo I, en relación con lo señalado en la letra a) del apartado 1.1, del presente informe, sobre bitácoras, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias a fin de regularizar deficiencias y/u omisiones en su información básica, tales como: falta de actualización, falta de registro de hora de salida y llegada, carencia de especificación del recorrido, ausencia del nombre del conductor, ilegibilidad, inexistencia de validaciones, entre otras, informando sobre las medidas adoptadas en un plazo de treinta días hábiles sobre las acciones adoptadas.

Asimismo, esa entidad edilicia deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del decreto ley N° 799 de 1974, y letra b), del título V, De las prohibiciones de circular, previsto en la circular N° 35.593, de 1995.

Al respecto, esta Sede Regional, ponderará la instrucción de un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas, en la infracción de las normas establecidas en el decreto ley N° 799, de 1974.

3. Sobre lo objetado en el numeral 1.3, letras a) y b), del capítulo I, que dicen relación con el control de: la jornada de trabajo y horas extraordinarias; el municipio deberá:

- Adoptar las medidas pertinentes con el objeto de asegurar que las horas extraordinarias trabajadas por los funcionarios, queden reflejadas en el registro de control horario pertinente, con la finalidad de acreditar fehacientemente el cumplimiento de la jornada extraordinaria.

- Confeccionar los decretos alcaldicios que autorizan los trabajos extraordinarios antes de su ejecución, estableciendo las instancias de validación correspondientes respecto de la autorización, ejecución y pago de horas extraordinarias.

- Velar porque los actos administrativos se efectúen oportunamente, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-27-

4. En lo concerniente a lo objetado en el capítulo II, numeral 2.1, letra a.2), la autoridad comunal deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 19.104, modificado por la ley N° 20.280, el cual indica que el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que sólo podrá excederse cuando se trate de trabajos de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas.

5. En cuanto a la letra a.3), del mismo capítulo, la municipalidad deberá actuar con observancia a lo establecido en el oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005, y sus modificaciones que establecen el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, la autoridad comunal deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones sobre cierre del ejercicio contable de cada año, impartidas por esta Contraloría General, poniendo especial énfasis en la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de cada período.

6. En lo referido al capítulo II, letras b.1) y b.2), el municipio deberá adoptar las acciones necesarias a fin de que los decretos alcaldicios que autorizan cometidos funcionarios sean emitidos en forma previa a la ejecución de los mismos.

7. Sobre lo expresado en la letra b.3), del citado capítulo, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes con el propósito de regularizar la situación de los funcionarios identificados.

8. En cuanto a lo expuesto en la letra c), del mismo capítulo, sobre honorarios a suma alzada personas naturales, la autoridad comunal deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 4°, de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en lo referido a que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean habituales de la municipalidad.

9. Respecto a lo observado en la letra d), del capítulo II, sobre prestaciones de servicios en programas comunitarios, la autoridad comunal deberá:

- Adoptar las medidas pertinentes con el objeto de corregir y velar por la correcta imputación presupuestaria-contable de las operaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-28-

- Arbitrar las acciones necesarias a fin de que el municipio registre en la cuenta contable 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", sólo la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

- Fortalecer los mecanismos de control relacionados con la acreditación formal del cumplimiento de los servicios prestados y de la jornada laboral pertinente, mediante la documentación respaldatoria que aplique en cada caso particular.

- Dar estricto cumplimiento a los artículos 3° y 4°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de la improcedente de suscribir contratos a honorarios por prestaciones de servicios bajo las normas del Código del Trabajo, para desempeñar funciones privativas de las municipalidades, las que por regla general, deben ser desempeñadas por funcionarios regidos por la ley N° 18.883, lo que implica necesariamente ser desarrolladas por personal de la planta municipal o a contrata, cuyos gastos corresponden las cuentas del subtítulo 21, sobre Gastos en Personal.

10. En cuanto al capítulo II, numeral 2.2, letra c), sobre arriendo de edificios, la autoridad comunal deberá adoptar los resguardos pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

11. En relación a lo observado en la letra e), arriendo de vehículos, del precitado capítulo, el municipio deberá efectuar las regularizaciones necesarias y adoptar las acciones pertinentes con el objeto de actuar con estricto apego a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Determinación de Clasificaciones Presupuestarias.

12. Respecto a las observaciones que se indican a continuación, la entidad edilicia deberá realizar las gestiones pertinentes para corregir las situaciones advertidas, informando fundadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días, vencido el cual, sin que ellas hayan sido aclaradas, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336. Orgánica de esta Institución, a saber:

- Letra a.4), del capítulo II, sobre horas extraordinarias no acreditadas fehacientemente, por un total de \$551.874.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-29-

- Capítulo II, numeral 2.2, letra a.1), por concepto de pago de alimentación del staff y trío Natalino, por \$247.520, y \$76.160.

- Sobre la objeción expresada en la letra f), gastos de representación, protocolo y ceremonias, por las sumas de \$91.200 y \$117.600.

- Respecto al capítulo II, punto 2.3, letra b), sobre traslado de organizaciones, por aportes para el traslado de Organizaciones Comunitarias, sin el correspondiente acuerdo del concejo municipal, por \$130.000 y \$55.000.

- En lo referido a la letra d), del precitado capítulo, por no acreditar la existencia de los correspondientes informes sociales que respaldan y fundamentan la calificación de vulnerabilidad, de las ayudas sociales efectuadas por el municipio por las sumas de \$100.000, \$18.040, \$100.000, y \$30.000.

13. En cuanto al capítulo III, punto 3.1, sobre conciliaciones bancarias, la Municipalidad de Teno deberá adoptar las medidas tendientes a la confección de las conciliaciones bancarias atrasadas, de conformidad con lo establecido en Oficio N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos observados, en el punto 3.1 del presente documento.

Finalmente, cabe señalar que las medidas adoptadas por la autoridad respecto de las observaciones consignadas en el presente documento, deberán ser informadas a este Organismo Contralor en un plazo de treinta días hábiles, cuya efectividad será comprobada en las próximas visitas de fiscalización que se realicen en esa municipalidad, conforme a las políticas de este Organismo de Control, sobre seguimiento de los programas de auditoría.

Transcribese a la Alcaldesa, al concejo municipal y al director de control de la Municipalidad de Teno.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional del Maule

ANEXO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Universo y Muestra al 31 de julio de 2012

Código	Cuenta	Universo		Muestra		Partidas adicionales		Total revisado (\$)	Alcance (%)
		Monto (\$)	N°	Monto (\$)	N°	Monto (\$)	N°		
2152101004005.	Trabajos extraordinarios Planta	1.389.709	0	0	0	1.389.709	3	1.389.709	100,0%
2152101004006.	Comisiones de Servicios en el País Planta	841.135	34	0	0	288.233	4	288.233	34,3%
2152102004005.	Trabajos extraordinarios Contrata	1.079.217	6	32.554	1	857.662	3	890.216	82,5%
2152102004006.	Comisiones de servicios en el país Contrata	827.755	16	288.233	3	0	0	288.233	34,8%
2152103001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	12.833.333	22	4.492.222	5	0	0	4.492.222	35,0%
2152104004	Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios	46.010.045	141	10.194.942	30	0	0	10.194.942	22,2%
2152201	Alimentos y Bebidas	1.546.546	19	401.645	4	0	0	401.645	26,0%
2152203	Combustibles y Lubricantes	18.003.100	7	3.100	1	0	0	3.100	0,0%
2152207001	Servicios de Publicidad	535.024	3	80.920	1	0	0	80.920	15,1%
2152209002	Arriendo de Edificios	1.200.000	3	300.000	1	0	0	300.000	25,0%
2152209003	Arriendo de Vehículos	11.130.115	46	2.276.000	10	0	0	2.276.000	20,4%
2152212003	Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial	1.847.085	8	208.800	2	0	0	208.800	11,3%
2152401	Transferencias Corrientes al Sector Privado	88.640.673	182	22.474.424	39	0	0	22.474.424	25,4%
Totales		185.883.737	487	40.752.840	97	2.535.604	10	43.288.444	23,3%



7
no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

HORAS EXTRAORDINARIAS EJECUTADAS NO ACREDITADAS SEGÚN REGISTRO DE CONTROL HORARIO											
DECRETO	FECHA	NOMBRE	CALIDAD	GR.	HORAS 25%	VALOR	HORAS 50%	VALOR	TOTAL	EJECUCIÓN SEGÚN REPORTE DE HORARIO	N° DECRETO PAGO
B - 16	17-01-2012	JOSE CACERES NICOALO	CONTRATA	15°	52	82.143	53	100.468	182.611	0	
B - 20	16-02-2012	JOSE CIFUENTES ESCOBAR	CONTRATA	15°	7	11.060	18	34.128	45.188	0	
B - 20	16-02-2012	ALEJANDRO GONZALEZ SAAVE	CONTRATA	15°	7	11.060	18	34.128	45.188	0	
B - 20	16-02-2012	JOSE HUERTA ARAVENA	CONTRATA	18°	7	8.540	18	26.370	34.910	0	
B - 21	16-02-2012	JOSE CIFUENTES ESCOBAR	CONTRATA	15°	0	0	5	9.480	9.480	0	
B - 21	16-02-2012	JOSE HUERTA ARAVENA	CONTRATA	18°	0	0	5	7.325	7.325	0	
B - 22	16-02-2012	ALEJANDRO GONZALEZ SAAVE	CONTRATA	14°	0	0	28	60.256	60.256	0	180
B - 22	16-02-2012	JOSE HUERTA ARAVENA	CONTRATA	18°	0	0	28	41.020	41.020	0	17/02/2012
B - 23	16-02-2012	HECTOR GATICA VERGARA	PLANTA	16°	2	2.977	0	0	2.977	0	Horas del año 2011
B - 23	16-02-2012	ALEJANDRO GONZALEZ SAAVE	CONTRATA	14°	2	3.586	0	0	3.586	0	
B - 23	16-02-2012	JOSE CIFUENTES ESCOBAR	CONTRATA	15°	2	3.160	0	0	3.160	0	
B - 23	16-02-2012	CLAUDIA GUTIERREZ HERRERA	CONTRATA	10°	2	7.299	0	0	7.299	0	
B - 24	16-02-2012	JOSE CIFUENTES ESCOBAR	CONTRATA	15°	0	0	18	34.122	34.122	0	
B - 25	16-02-2012	PATRICIO CORNEJO LECAROS	CONTRATA	17°	0	0	6	9.359	9.359	0	
B - 37	01-03-2012	JOSE HUERTA ARAVENA	CONTRATA	18°	11	14.098	12	18.456	32.554	0	403/2012
B - 49	30-03-2012	VICTOR MUÑOZ ZUNIGA	PLANTA	17°	3	4.095	0	0	4.095	0	589
B - 50	30-03-2012	RAMON CACERES DIAZ	CONTRATA	18°	0	0	4	6.152	6.152	0	18/04/2012
B - 62	16-04-2012	HERNAN TOLEDO NUNEZ	CONTRATA	14°	0	0	10	22.592	22.592	0	
TOTAL									551.874		



Handwritten signature and initials



www.contraloria.cl